

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

*Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 2 de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+i de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, destinadas a financiar la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.*

La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+i como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

La EIDIA tiene entre sus objetivos estratégicos el aumentar el porcentaje de población dedicada a actividades de I+D y como Línea estratégica 2 la formación, atracción, incorporación y retención del talento. Para la consecución de este objetivo en el ámbito de esta Consejería, competente en materia de I+D+i, la Estrategia contempla un Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+i, que se ejecutará mediante la concesión de subvenciones públicas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, entre otras medidas.

Para la ejecución de este programa, mediante Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de 24 de octubre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+i de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 (BOJA num. 209, de 31 de octubre de 2023).

Entre las líneas de subvención que se regulan en las citadas bases reguladoras se incluye la Línea 2: Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento. Su objeto es fomentar la contratación laboral de personal investigador Doctor, favoreciendo su carrera profesional y fortaleciendo, al mismo tiempo, con nuevo talento las líneas de investigación de los grupos de investigación de las entidades beneficiarias, con la finalidad de perfeccionar las competencias y capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación postdoctoral y realizando al mismo tiempo actividades vinculadas a las líneas de los grupos de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, fortaleciendo con nuevo talento estas líneas.

La distribución de las ayudas por áreas científico-técnicas se ha orientado preferentemente hacia áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo (como puede ser la economía verde y digital, la transición energética, etc.), entre las cuales se encuentran las áreas prioritarias 4 (vertiente digital e industria, espacio, etc), 5 (clima, energía y movilidad) y 6 (agroalimentación, recursos naturales y medio ambiente) de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Igualmente, se han orientado hacia las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y

Matemáticas), aumentando las posibilidades de incorporación de mujeres, reduciendo de esta forma la brecha de género en estas áreas.

A la presente convocatoria se aplica la tramitación de urgencia en base a lo dispuesto en el resuelve decimoprimer, por lo que se reducirán a la mitad los plazos de instrucción establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias básicas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a esta Consejería, la competencia sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. El mismo Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Planificación de la Investigación el desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación .

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 24 de octubre de 2023, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación científica la competencia para iniciar el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la misma, por lo que esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

### R E S U E L V E

#### Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar la Línea 2 de subvenciones a la contratación laboral de personal investigador Doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, correspondiente al año 2025, al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+i de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 (BOJA número 209, de 31 de octubre de 2023).

2. Las subvenciones que se convocan tienen como finalidad fomentar la contratación laboral de personal investigador Doctor, favoreciendo su carrera profesional y fortaleciendo, al mismo tiempo, con nuevo talento las líneas de investigación de los grupos de investigación de las entidades beneficiarias, con la finalidad de perfeccionar las competencias y capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación postdoctoral y realizando al mismo tiempo actividades vinculadas a las líneas de los grupos de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, fortaleciendo con nuevo talento estas líneas.



Segundo. Número, importe y distribución de las subvenciones.

1. Se convocan un total de 65 subvenciones por un importe total de 9.011.925,00 euros destinadas a la contratación de personal investigador Doctor por parte de las entidades beneficiarias.

2. El número e importe de las de ayudas y, por tanto, la cuantía máxima de esta convocatoria se distribuye entre las siguientes áreas de investigación científico-técnica.

Área científico-técnica	Número de ayudas	Importe (euros)
1. Tecnologías de la Producción y la Construcción (TEP)	10	1.386.450,00
2. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	10	1.386.450,00
3. Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente (RNM)	9	1.247.805,00
4. Ciencias Exactas y Experimentales (FQM)	7	970.515,00
5. Agroindustrial y Alimentación (AGR)	7	970.515,00
6. Ciencias y Técnicas de la Salud (CTS)	7	970.515,00
7. Biología y Biotecnología (BIO)	7	970.515,00
8. Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ)	4	554.580,00
9. Humanidades y Creación Artística (HUM)	4	554.580,00
Total	65	9.011.925,00

3. Si tras la resolución de concesión no se agotase el crédito disponible en alguna de las áreas, se podrá dictar una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación en cada área de investigación científico-técnica, que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichas áreas. Igualmente, si durante la tramitación del procedimiento de concesión resultara la existencia de vacantes en alguna de las áreas por agotamiento del número de candidatos seleccionados en las mismas, dichas plazas se asignarán a otras áreas no deficitarias siguiendo el orden de prelación anterior.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras el importe de las subvenciones a conceder se ha determinado en atención a un régimen de concesión a través de módulos, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se establece el régimen de módulos para compensar los costes laborales, incluyendo costes salariales y la cuota patronal por todos los conceptos a la Seguridad Social por las siguientes cuantías, de acuerdo con el informe técnico motivado elaborado por esta Dirección General de Planificación de la Investigación:

El importe unitario del módulo para financiar tanto las retribuciones salariales como los costes de la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos postdoctorales será de 46.215,00 euros anuales para el primer, segundo y tercer año, totalizando un importe de 138.645,00 euros para el periodo completo.

Para periodos inferiores al año el cálculo se realizará dividiendo el importe anual del módulo entre 12 para meses completos y entre 365 para días completos de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Importe Anual (Eur)	Importe Mensual (Eur)	Importe diario (Eur)
Primera anualidad	46.215,00	3.851,25	126,62
Segunda anualidad	46.215,00	3.851,25	126,62
Tercera anualidad	46.215,00	3.851,25	126,62

6. Sin perjuicio del importe delimitado para la subvención, las retribuciones mínimas que deberán figurar en los contratos serán las establecidas para la categoría de



personal ayudante Doctor o asimilable en el Convenio de personal laboral docente e investigador de las universidades públicas andaluzas, sin perjuicio de que puedan ser complementadas por la entidad beneficiaria, como consecuencia de posibles incrementos en las retribuciones a abonar al citado personal y por las variaciones en las cuotas de cotización de la Seguridad Social. En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias prorrateadas a lo largo del año.

**Tercero. Régimen de concesión y normativa aplicable.**

1. La concesión de las ayudas se efectuará en concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto. Requisitos de las entidades solicitantes.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes entidades públicas y privadas de I+D+i, calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico correspondiente:

- a) Universidades andaluzas.
- b) Los organismos públicos de investigación.
- c) Los centros, institutos o fundaciones de investigación e innovación.

2. Para participar en esta línea de subvenciones las universidades públicas habrán de acreditar en el momento de presentación de la solicitud el compromiso de convocar, a la finalización de la ayuda, una plaza de ayudante doctor en el ámbito correspondiente, con los criterios que se establezcan por la Consejería competente en materia de universidades, investigación e innovación, en coordinación con las citadas universidades públicas de Andalucía.

3. No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.4 de la orden reguladora.

4. Mediante la presentación de la solicitud, de acuerdo a lo previsto en el resuelve decimoprimer, las entidades solicitantes deberán declarar que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

A tal efecto, la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano instructor se realizará preferentemente de oficio mediante la utilización de los siguientes medios:

a) A los efectos de comprobar el cumplimiento de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consultará la información disponible en el Registro Público Concursal.

b) La comprobación de la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se realizará de oficio, mediante solicitud de certificado de inscripción y vigencia de la misma.

c) El cumplimiento de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, se comprobará mediante consulta a la información disponible en el Registro Oficial de Licitadores del Estado y en el Sistema Giro.

d) La comprobación de que la entidad solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y el cumplimiento de su obligación de estar al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP).



e) La comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda autonómica previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP) o mediante consulta al Sistema Giro.

f) El cumplimiento de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a la sanción mediante resolución administrativa firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, se comprobará mediante consulta a la información disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acceso público a través de su página web.

g) La comprobación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 116.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por alentar o tolerar prácticas laborales discriminatorias por la legislación vigente, se realizará mediante consulta al órgano competente para sancionar.

h) La comprobación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 116.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, se realizará mediante consulta al órgano competente para sancionar.

i) En el supuesto de fundaciones andaluzas, mediante la revisión de la documentación presentada durante el trámite de audiencia, de acuerdo a lo previsto en el resuelve decimocuarto apartado 4, se comprobará el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en el plazo establecido para ello, o la relativa a la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en el artículo 36 y la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Quinto. Requisitos de las personas participantes.

Las personas propuestas como candidatas a este programa por las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la orden reguladora en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. Estar en posesión del Grado de Doctor.

2. No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del doctorado.

Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Se aplicará una ampliación de dos años más respecto del citado periodo de cinco años en el caso de personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En la contabilización del plazo de cinco años cuando entre la fecha de obtención del Grado de Doctor y la fecha de presentación de la solicitud concurra alguna de las situaciones relacionadas con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes y bajas temporales por enfermedad igual o superior a tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 21.2.c) de la orden reguladora se excluirán dichos periodos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurran en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento, adopción o cuidado de menores, familiares o personas dependientes será de un año por cada menor o persona dependiente, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa de adopción, o desde la fecha en la que se acredite el cuidado de menores, familiares o personas dependientes.

3. En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado anterior se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4. Acreditar un periodo mínimo de doce meses de estancias o de vinculación laboral en universidades o centros de I+D+i de países distintos a aquel en el que se haya obtenido el título de doctor. Estos periodos de estancias deberán haber supuesto una singular dedicación principalmente investigadora. Del citado periodo de doce meses al menos nueve deben ser posteriores a la obtención del título de doctor. Cada estancia individualmente considerada deberá tener una duración mínima de tres meses, de modo ininterrumpido. Este requisito se considerará cumplido para las personas participantes que acrediten una situación de discapacidad.

5. No haber resultado contratada por un periodo superior a doce meses al amparo de las subvenciones concedidas para la contratación de personal investigador doctor con cargo a las resoluciones de 29 de diciembre de 2019 (Convocatoria 2019) y a la Resolución de 9 de abril de 2021 (Convocatoria 2021), de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por las que se aprueban las convocatorias de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación de personal investigador doctor por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

6. En la solicitud se deberá incluir a una persona investigadora tutora que deberá formar parte del grupo de investigación al que se adscribirá la persona seleccionada. Se entiende por persona investigadora tutora la persona responsable de la tutela y orientación del desarrollo profesional de la persona participante. Ningún tutor podrá tutorizar a más de una persona solicitante al amparo de esta convocatoria. Si se presentase más de una solicitud con el mismo tutor, solo se admitirá la última solicitud presentada.

### Sexto. Características de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas tendrán una duración de tres años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en la entidad contratante.

2. En el caso de personas que se acojan a los supuestos contemplados en el artículo 21.2.c) de la Orden de bases reguladoras durante el periodo de ejecución de la ayuda se suspenderá el cómputo de la duración del contrato, debiendo la entidad beneficiaria solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente al periodo de suspensión en el plazo de 20 días desde que se produzca la baja.

3. Las ayudas a la contratación del personal doctor se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- a) el vencimiento del contrato laboral cuando no sea prorrogado.
- b) el transcurso del período máximo de duración de la ayuda.
- c) renuncia.

4. De conformidad con lo indicado en el Resuelve Segundo de la presente resolución y lo establecido en el artículo 5 de la orden reguladora se consideran subvencionables los gastos derivados de la contratación del personal investigador, incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente.

### Séptimo. Régimen de compatibilidades.

1. El personal investigador será contratado a tiempo completo y con dedicación exclusiva, pudiendo excepcionalmente realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, sean públicas o privadas. Tampoco son compatibles con ayudas para el desarrollo de cualquier actividad que pueda afectar



al cumplimiento del objeto de esta ayuda, o que se produzca en su mismo horario. En ningún caso podrán percibirse ayudas que tengan naturaleza salarial.

3. Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la participación en otros proyectos de investigación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Los proyectos deben encuadrarse en la misma línea de investigación definida en la solicitud de ayuda de la persona investigadora, teniendo como fin el apoyo y desarrollo del proyecto de investigación indicado en la solicitud.

- La dedicación a estos proyectos se efectuará fuera del horario establecido para la ejecución del contrato postdoctoral, no pudiendo en ningún caso menoscabar o interrumpir la actividad investigadora objeto de la ayuda.

- La ejecución de estos proyectos no podrá implicar un cambio de la persona investigadora a un grupo de investigación distinto al indicado en su solicitud, ni un cambio de la persona investigadora tutora de la persona contratada.

- Los proyectos no podrán implicar la formalización de un nuevo contrato laboral de la persona investigadora, ni financiar cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

Igualmente, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de complementos para la asistencia a reuniones, jornadas o congresos específicos para el desarrollo del proyecto de investigación indicado en la solicitud.

4. En todo caso, las personas contratadas deberán comunicar a la entidad beneficiaria de la ayuda la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la participación en otros proyectos, conforme a lo previsto en el punto 3 anterior. Las entidades beneficiarias informarán tan pronto como tenga conocimiento de ello al órgano concedente, el cual podrá pronunciarse respecto al posible incumplimiento del régimen de compatibilidad descrito en este apartado.

### Octavo. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas del programa presupuestario 54A «Investigación científica e innovación» de esta Consejería, y por una cuantía máxima de 9.011.925,00 euros, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según el siguiente desglose:

Partida	2026	2029
1500010000 G/54A/40202/00 01	1.126.490,63	1.126.490,63
1500010000 G/54A/44116/00 01	2.523.339,00	2.523.339,00
1500010000 G/54A/44203/00 01	630.834,75	630.834,75
1500010000 G/54A/48010/00 01	225.298,12	225.298,12
Total	4.505.962,50	4.505.962,50

2. En aplicación del artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la distribución entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo. La alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto de dicha distribución de créditos para adecuarla a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. La distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de



marzo, y su normativa de desarrollo se adquieren compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La presente convocatoria regula subvenciones de tramitación anticipada según lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por cuanto que el expediente de gasto se inicia en el año anterior al ejercicio presupuestario en el que va a tener lugar la concesión. La cuantía total máxima de crédito que figura en el apartado 1 anterior tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones que se proyectan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento, en el momento de dictarse la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley del Presupuesto fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no a la convocatoria de la cantidad que excede a la inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente complementario de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación de la aplicación de la nueva cantidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### Noveno. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas:

- a) Anexo I. Formulario de solicitud.
- b) Anexo I-Bis. Formulario de derecho de oposición de la persona candidata.
- c) Anexo II. Formulario de subsanación.
- d) Anexo III. Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos.

### Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento será la Dirección General de Planificación de la Investigación. La instrucción de los procedimientos de concesión, modificación de la resolución, justificación y reintegro de la subvención la realizará el servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación de este centro directivo.

2. La selección de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Selección, cuyos miembros serán designados por el órgano concedente y que tendrá la siguiente composición, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- a) Presidencia: La persona responsable de la coordinación o del servicio encargado de la gestión de la convocatoria, que será designada por el órgano concedente.
- b) Vocalías: Tres personas funcionarias adscritas al órgano concedente.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria de la unidad administrativa tramitadora de la correspondiente convocatoria.

00330836



3. La Comisión de Selección podrá recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver. A este respecto, las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científica y/o técnica que podrán ser realizados por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) o por comisiones técnicas de expertos designados por el órgano concedente o por otras agencias u organismos de evaluación nacionales o internacionales, conforme a los principios contemplados en el artículo 10.5 de la orden reguladora.

4. A la Comisión de Selección podrán asistir como personal asesor, en su caso, una representación del equipo que haya participado en la evaluación científico-técnica, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán asistir como personas asesoras, con voz pero sin voto, otro personal funcionario o experto relacionado con las actuaciones a seleccionar.

5. Las personas que intervengan tanto en la Comisión de Selección como, en su caso, en las comisiones o entidades designadas para la elaboración de informes de valoración de las solicitudes, manifestarán de forma expresa la ausencia de conflictos de intereses a través de una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

6. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario mediante convocatoria de su presidencia.

7. En lo no previsto expresamente en las bases reguladoras o en esta convocatoria, el funcionamiento de las comisiones se regirá por lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### Decimoprimero. Tramitación de urgencia.

La presente convocatoria tiene como finalidad última la incorporación de talento científico y tecnológico al Sistema Andaluz del Conocimiento, en cumplimiento del objetivo estratégico segundo de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) Horizonte 2027, destinada a fortalecer el sistema andaluz de I+D+i como elemento tractor de una economía sostenible, justa, competitiva e integradora basada en el conocimiento. Dado que la dilación en la tramitación del procedimiento de concesión, ya de por sí compleja al incorporar un fase de evaluación científico técnica de las solicitudes, podría afectar negativamente a la consecución de estos objetivos, se considera necesario agilizar en lo posible su resolución.

Por ello, dado que concurren razones de interés público que aconsejan la resolución en el menor plazo posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia de la presente convocatoria. En consecuencia, todos los plazos del procedimiento de concesión se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, sin que dicha reducción afecte a los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas ni a su justificación.

### Decimosegundo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 5 de enero de 2026 y finalizará el 28 de enero de 2026 a las 18:00 horas.

2. Con carácter previo a la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud, las personas candidatas y entidades solicitantes deberán inscribirse, en caso de no estarlo, en la Oficina Virtual de la Junta de Andalucía. La inscripción podrá realizarse mediante certificado digital o sistema Cl@ve a través de la siguiente dirección electrónica de la Oficina Virtual: <https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/> o bien, a través de las siguiente dirección electrónica, que redirige a la citada oficina virtual <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25784.html>

Excepcionalmente, aquellas personas candidatas interesadas en participar en esta convocatoria que no estén habilitadas para la obtención de certificado digital o Cl@ve

00330836



deberán inscribirse definiendo usuario y contraseña, pudiendo acceder a la oficina virtual con estas credenciales.

3. Una vez registrada en la citada Oficina Virtual la persona candidata podrá acceder a la presentación de la solicitud utilizando los métodos de acceso por certificado digital o sistema Cl@ve o usuario/contraseña y utilizando el perfil de «Investigador», pudiendo de esta forma cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I) y adjuntar la documentación requerida. Dentro de la documentación requerida la persona candidata deberá aportar firmado el formulario I-Bis relativo al derecho de oposición. Posteriormente la persona candidata deberá enviarla al representante legal de la entidad solicitante, utilizando la opción habilitada al efecto dentro de la misma Oficina Virtual.

4. Para acceder a la Oficina Virtual el representante legal de la entidad solicitante con perfil «Representante legal» deberá darse de alta en la misma y para acceder a las solicitudes enviadas por las personas candidatas podrá usar el método de acceso mediante certificado digital o sistema Cl@ve, utilizando el perfil de representante. La presentación de la solicitud de cada persona candidata se completará mediante la cumplimentación del resto de apartados por parte del representante legal de la entidad solicitante y la firma y envío electrónico de la solicitud.

Las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes de manera individualizada para cada una de las personas candidatas propuestas. Solo se admitirá una única solicitud por persona candidata. En el caso de presentarse más de una solicitud por una o varias entidades para la misma persona candidata será admitida a trámite la última solicitud presentada.

5. La firma de las solicitudes por parte de las personas que ostenten la representación legal de las entidades solicitantes supone el compromiso por parte de dichas entidades de asumir el trabajo de investigación para el que se ha solicitado la correspondiente ayuda y de formalizar el correspondiente contrato laboral.

6. Serán excluidas de oficio las solicitudes correspondientes a personas candidatas que hayan resultado beneficiarias con cargo a la Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 2 de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+i de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, destinadas a financiar la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

### Decimotercero. Contenido de las solicitudes y documentación.

1. El formulario de solicitud a cumplimentar por las personas candidatas y por las personas que ostentan la representación legal de las entidades (Anexo I) consta de los siguientes apartados:

- a) Los datos identificativos de la entidad solicitante y de la persona representante de la misma.
- b) Datos relativos a la notificación electrónica obligatoria y para el correspondiente aviso informativo.
- c) Datos bancarios.
- d) Las correspondientes declaraciones responsables, autorizaciones y consentimientos incluidos en el formulario de solicitud.
- e) Datos identificativos y de participación de la persona candidata, de los requisitos académicos y de la persona tutora y el grupo de investigación de adscripción, datos relativos al área temática y área científico-técnica por las que se participa e importe solicitado.



f) Documentación acreditativa de los requisitos y la información necesaria para la evaluación de las solicitudes.

2. La persona candidata podrá ejercer su derecho a oposición a la consulta de datos marcando las casillas correspondientes en el formulario de derecho de oposición de la persona candidata (Anexo I-Bis), en tal caso deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. En cualquier caso, la persona candidata deberá firmar este formulario y aportarlo junto con la solicitud.

3. Para la acreditación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá adjuntarse al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación, salvo aquella documentación acreditativa para la que se haya otorgado autorización al órgano convocante para consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

1.º Título de Doctor o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el correspondiente grado. No será necesaria la presentación de la citada documentación en el caso de que la persona candidata haya obtenido el Título de Doctor en una universidad española. La presentación de la solicitud sin oposición expresa conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el Título de Doctor a través de los correspondientes servicios de verificación y consulta de datos (Plataforma de Intermediación del Ministerio competente en la materia). En caso contrario, la persona candidata deberá aportar copia autenticada del Título de Doctor o de la correspondiente certificación académica.

En el caso de que la persona candidata haya obtenido el Título de Doctor en una universidad extranjera la persona candidata deberá aportar copia del título o de la certificación académica, con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el Grado de Doctor.

2.º A los efectos de acreditar las suspensiones en el cómputo de cinco años indicado en el resuelve quinto punto 2 de esta convocatoria en relación con las situaciones relacionadas con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes y bajas temporales por enfermedad deberán acreditarse conforme a lo siguiente:

- En el caso de cuidado de menores se deberá aportar copia del Libro de Familia o documento acreditativo de dicha situación.

- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se deberá acreditar mediante copia de los correspondientes partes de baja y alta expedidos por el Servicio de Salud Público o privado correspondiente o de la certificación del órgano o entidad que conceda la suspensión del contrato laboral o documentos equivalentes.

- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se deberá acreditar mediante copia de los correspondientes partes de baja y alta expedidos por el Servicio de Salud público o privado correspondiente o documentos equivalentes.

- Excedencias por cuidado de menor, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se deberá acreditar mediante copia de la certificación emitida por la entidad empleadora correspondiente que acredite dicha situación.

- Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se deberá acreditar mediante copia de la certificación emitida por la entidad empleadora correspondiente que acredite dicha situación.

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por un periodo mínimo de tres meses. Se deberá acreditar mediante la presentación de copia de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia a la persona beneficiaria de la misma y aquella que acredite el

00330836



reconocimiento de dicho beneficiario de la prestación reconocida en el artículo 18 de la citada ley y el reconocimiento a la persona candidata como cuidadora.

3.º Documentación acreditativa de los períodos realizados de estancias en universidades y centros de investigación en el extranjero. Se deberá aportar informe o certificado de las personas representantes de los citados centros indicando la duración de la estancia, las características de la misma y en los que se justifique mediante un informe razonado que dichas estancias suponen movilidad internacional en el ámbito de la I+D.

4.º En su caso, acreditación del grado de discapacidad. La presentación de la solicitud conllevará bien el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el grado de discapacidad a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos-Plataforma de Intermediación. En caso contrario la persona candidata deberá aportar copia de la resolución por la que se le reconoce el grado de discapacidad.

4. A los efectos de aplicar los criterios de valoración se deberá aportar la siguiente documentación:

1.º Curriculum vitae de la persona candidata. Se cumplimentará utilizando el curriculum vitae abreviado (CVA), conforme al modelo que se genera de forma automática desde la aplicación «curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) así como en la página web de esta Consejería.

El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas y se recomienda cumplimentar en letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm y espaciado mínimo sencillo.

2.º Memoria del historial del grupo de investigación de los últimos cinco años al que se adscribe la persona candidata, que deberá incluir los siguientes apartados y que tendrá una extensión máxima de 10 páginas:

- Trayectoria científica del grupo de investigación. Se incluirán las publicaciones, los contratos de investigación de especial relevancia y otros méritos de la actividad investigadora del Investigador/a Tutor/a y del grupo de investigación en el que se integre el candidato.

- Capacidad formativa del grupo de investigación. Contendrá la actividad formativa de la persona Investigadora Tutora y del grupo de investigación al que se adscribe la persona candidata, incluyendo los resultados de formación de predoctoral previa como el numero de tesis dirigidas y realizadas o en curso, el desarrollo científico o profesional de los doctores egresados del grupo de investigación, así como el contexto científico-técnico y formativo del grupo.

- Proyección internacional. Contendrá el grado de internacionalización de la persona Investigadora Tutora y del grupo de investigación a través de sus colaboraciones con otros centros y grupos de investigación internacionales, y la producción científica en colaboración internacional, así como la participación en proyectos y otras actividades de carácter internacional.

### Decimocuarto. Revisión y subsanación de las solicitudes.

1. Si tras la revisión de las solicitudes presentadas se comprobara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, el órgano instructor requerirá a las entidades solicitantes y a las personas candidatas para que, en un plazo de cinco días hábiles, procedan a la subsanación de las mismas mediante el Anexo II, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley. La publicación íntegra de dicho acto se realizará



en las direcciones de internet indicadas en resuelve decimosegundo. En cualquier caso se enviará aviso informativo a todas las personas participantes en esta convocatoria.

2. No será subsanable y será causa de exclusión la falta de presentación del currículo de la persona candidata, del historial del grupo de investigación al que se adscribe el candidato, así como la superación del límite de extensión indicado para los mismos en el anterior resuelve decimotercero, punto 4.

3. Transcurrido el plazo para subsanar se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que proceda.

4. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

5. No se admitirán mejoras en las solicitudes presentadas. A tal efecto, sin perjuicio de lo previsto en el resuelve decimoquinto, no se admitirán cambios en el área científico-técnica una vez presentada la solicitud.

### Decimoquinto. Fases en el proceso de selección y evaluación de solicitudes.

El proceso de selección se realizará en una única fase. Así, las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios y subcriterios establecidos en la orden reguladora, garantizando la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. El órgano instructor, a propuesta motivada de la Comisión de Selección, podrá cambiar de oficio la propuesta presentada a otra área científico-técnica.

### Decimosexto. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 39 de la orden de bases reguladoras.

2. Serán propuestas para ser seleccionadas o como reservas las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 70 puntos.

3. A los efectos de acreditación y de valoración de los méritos solo se tendrá en cuenta la información aportada. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la información remitida no podrá ser modificada o mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El órgano evaluador podrá requerir durante la fase de evaluación de las solicitudes las aclaraciones e información que considere pertinente.

### Decimoséptimo. Propuesta provisional, trámite de audiencia y aceptación o desistimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden reguladora, una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Selección prevista en la orden de bases reguladoras elaborará un informe incluyendo, por una parte, la relación de solicitudes con una puntuación mínima de 70 por orden preferente de puntuación, teniendo en cuenta la distribución funcional establecida por área científico-técnica, y por otra, la relación de solicitudes que no han alcanzado la puntuación mínima exigida.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión emitirá la propuesta provisional de resolución que contendrá:

a) La relación de personas o entidades solicitantes que hayan obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable.

b) La relación de solicitudes que, habiendo obtenido una puntuación mínima de 70 puntos, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la ayuda otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.



c) La suma de los importes propuestos para su concesión en la propuesta de resolución provisional no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días para que las personas destinatarias de las subvenciones o las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

4. El correspondiente formulario electrónico (Anexo II) estará disponible en las direcciones electrónicas indicadas en el resuelve decimosegundo de esta convocatoria.

5. Una vez revisadas las alegaciones presentadas y emitido, en su caso, el correspondiente informe, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva de las subvenciones concedidas y de las entidades y personas candidatas que conformen la lista de reservas por áreas científico-técnicas y entidades.

### Decimoctavo. Resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el contenido mínimo indicado en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

2. Además del contenido del apartado anterior, la resolución contendrá una relación ordenada de personas destinatarias de reserva por área funcional de competitividad, siguiendo el orden decreciente de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones no manifiestan en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, su renuncia a la subvención esta se entenderá aceptada.

6. La renuncia a la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### Decimonoveno. Formalización de contratos e incorporación del personal investigador Doctor.

1. Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción y siempre de acuerdo con este en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

2. Excepcionalmente, y por causas justificadas se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación del plazo establecido para la incorporación del personal seleccionado, sin que la autorización de este pueda en ningún caso exceder de la mitad del plazo establecido.



Vigésimo. Sustitución del personal investigador seleccionado.

1. Según lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras las vacantes que se produzcan como consecuencia de renuncia por parte de la persona seleccionada podrán ser cubiertas por las personas incluidas en la relación de reservas de la resolución de concesión.

2. La formalización del correspondiente contrato, la incorporación de la nueva persona adjudicataria y el envío de la copia del contrato formalizado deberá realizarse en los plazos establecidos en la resolución de modificación por la que se autorice la sustitución de la persona contratada, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los establecidos en el resuelve decimonoveno de esta resolución.

3. El procedimiento de sustitución de las personas seleccionadas se realizará por parte de la entidad beneficiaria, con los requisitos y plazos establecidos anteriormente y previa autorización por parte del órgano concedente. En cualquier caso, el plazo máximo para autorizar la sustitución de la persona contratada y realizar la modificación de la resolución de concesión por este motivo será de un año tras la fecha de la resolución de concesión.

Vigesimoprimero. Obligaciones de las entidades y de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras las entidades y personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Las entidades beneficiarias deberán solicitar autorización al órgano concedente en el caso de cambio de la persona investigadora tutora de la persona contratada.

b) Las entidades beneficiarias deberán presentar los informes finales de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión y someterse, en el caso de que así se establezca, a la evaluación posterior de la ejecución de la actividad.

c) Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente (Junta de Andalucía. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación), en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Junta de Andalucía deberá realizarse del siguiente modo: «El contrato/publicación/resultado/actividad/otros es parte de la ayuda referencia de la ayuda, financiado por la Junta de Andalucía /CUII», según corresponda, siendo: Referencia de la ayuda la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; CUII el acrónimo de esta Consejería. Asimismo, se deberá incluir el logo de la Junta de Andalucía.

Los requisitos de identidad visual y como deben ser utilizados para mantener una consistencia y coherencia en todos los documentos, comunicaciones y aplicaciones se pueden consultar en el Manual de Identidad Visual publicado en el siguiente enlace de internet: Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía-Junta de Andalucía.

d) Asimismo se deberá tener en cuenta por parte de las entidades beneficiarias lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11.3.2005 («DOUE» L75 de 22.3.2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

e) Cumplir el objetivo para el que se concedió la subvención. En particular, en los supuestos previstos en el artículo 3.2.a) de la orden reguladora, las entidades beneficiarias deberán cumplir el compromiso de convocar a la finalización de las ayudas las plazas de ayudante doctor en los términos previstos. Adicionalmente, la entidad beneficiaria deberá apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo,

así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación. Del mismo modo, deberá vigilar que el personal doctor investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquella se lleve a cabo. Igualmente, deberá velar por que dicho personal permanezca en el centro de aplicación del contrato, y con la misma persona tutora y proyecto. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la subvención deberá ser comunicada y, en su caso, autorizada por el órgano concedente, y necesitará la conformidad de los centros y del personal investigador implicados.

f) Adicionalmente, son obligaciones del personal doctor investigador contratado:

- 1.<sup>º</sup> Formalizar el correspondiente contrato e incorporarse al centro de investigación en la fecha establecida en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
- 2.<sup>º</sup> Ajustarse a las normas de funcionamiento del centro.
- 3.<sup>º</sup> Solicitar autorización al centro de adscripción para cualquier ausencia temporal.
- 4.<sup>º</sup> Comunicar cualquier incidencia a su centro de adscripción para que, si es el caso, sea comunicada al órgano instructor.
- 5.<sup>º</sup> En caso de renuncia al contrato deberá comunicarla a su centro con 15 días de antelación.

Vigesimosegundo. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de estas subvenciones se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Se efectuará un primer pago del 50% del total de la subvención concedida tras la publicación de la resolución de concesión, que se justificará en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
- b) Se efectuará un pago final por la cuantía restante del total de la subvención concedida tras la justificación final.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución de concesión será realizada por las entidades beneficiarias.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida establecido en la resolución de concesión.

4. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, el órgano o unidad responsable de la comprobación requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de reintegro. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 29 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. Se establece como forma de justificación la justificación a través de módulos según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberán incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

1.<sup>º</sup> Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, aportando las evidencias que a tal efecto se exijan en la resolución de concesión.

2.<sup>º</sup> Relación de las horas de docencia realizadas por el personal investigador contratado por la entidad beneficiaria con identificación para cada una de las personas contratadas



del número de horas impartidas por cada año natural que abarque el periodo de contratación.

3.º Por cada uno de los investigadores doctores contratados:

I. Informe final, con el visto bueno del tutor, incluyendo los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo durante el período analizado, utilizando los modelos que se proporcionarán por el órgano concedente.

II. Certificación emitida por la persona competente de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar el número de horas impartidas por cada año natural que abarque el periodo de contratación, así como el acuerdo firmado por el jefe de departamento del centro docente con la entidad beneficiaria indicando las horas que se van a impartir al mes y las condiciones.

b) Las universidades públicas habrán de aportar un certificado del representante legal que acredite el cumplimiento del compromiso de convocar las plazas en los términos previstos. A estos efectos se considerará válido el documento que acredite la convocatoria, o en el caso de las universidades públicas andaluzas, si la convocatoria no se ha producido todavía, el documento que acredite que ha comunicado a la Consejería competente en materia de universidad la necesidad de creación de la misma. En este último caso, la entidad beneficiaria remitirá al órgano concedente, en cuanto se publique la convocatoria, certificación de la misma.

c) Una memoria económica justificativa que contendrá, los siguientes extremos:

1.º Declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. El contenido de esta declaración se acreditará aportando además la siguiente documentación:

I. Relación de personas contratadas, detallando fecha de inicio y fecha de fin del contrato, así como la fecha de incorporación real del personal contratado. Incluye la acreditación documental de los nuevos candidatos contratados, en caso de que se hubieran producido renuncias y sustituciones de las personas contratadas. Así como la relativa a la sustitución de la persona tutora en el caso que se produzca.

II. Copia de los contratos laborales de cada una de las personas contratadas.

III. Copia de vida laboral o autorización expresa para su consulta por parte del órgano concedente, de cada una de las personas contratadas, con el fin de comprobar que las contrataciones se han mantenido durante el período del contrato.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.

3.º Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de cambio de centro o departamento de adscripción dentro de la misma entidad beneficiaria, informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo centro.

6. Las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de transcendencia contable o mercantil.

7. Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de su presentación y conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 27 de la orden reguladora, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

### Vigesimotercero. Devolución voluntaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:



<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

### Vigesimocuarto. Publicaciones y notificaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en las direcciones de internet indicadas en la presente convocatoria, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán a través del sistema de notificaciones de la Junta de Andalucía en el buzón habilitado al efecto para la entidad o persona interesada. A tales efectos se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única.

### Vigesimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 17 de diciembre de 2025.- La Directora General, Loreto del Valle Cebada.





Consejería de Universidad, Investigación e Innovación  
Dirección General de Planificación de la Investigación

## SOLICITUD



### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO (EIDIA), HORIZONTE 2027.

#### LÍNEA 2. SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR PARA SU INCORPORACIÓN A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DE CONOCIMIENTO. (Código de procedimiento: 25784)

#### CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DENOMINACIÓN::	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

#### 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

#### 3. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S <input type="text"/> / <input type="text"/>
Entidad: .....
Domicilio: .....
Localidad: ..... Provincia: ..... Código postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

#### 4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.
- La entidad solicitante se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en la orden reguladora, en la convocatoria y en cuanta normativa resulte de aplicación al objeto de la subvención.
- La entidad no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 3 punto 4 de la Orden de bases reguladoras.
- Las actuaciones subvencionables no han sido iniciadas con carácter previo a la presentación de la presente solicitud.
- La entidad solicitante se compromete a convocar, a la finalización de la ayuda, una plaza de ayudante doctor en el ámbito correspondiente, con los criterios que se establezcan por la Consejería competente en materia de universidades, investigación e innovación, en coordinación con las universidades públicas de Andalucía.
- La entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- La entidad ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009224





#### **4. DECLARACIONES (Continuación)**

## **5. DATOS SOBRE LA PERSONA DESTINATARIA Y ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

## **5.1 DATOS IDENTIFICATIVOS Y DE CONTACTO DE LA PERSONA CANDIDATA PROPUESTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:
DNI/NIE:		NACIONALIDAD:		FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TÍTULO DE DOCTOR/A:				FECHA DE OBTENCIÓN TÍTULO DOCTOR/A
UNIVERSIDAD DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR/A:				CÓDIGO ORCID:
NOMBRE DE LA PERSONA TUTORA DE LA PERSONA CANDIDATA:				
GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE SE ADScribe LA PERSONA CANDIDATA:				CÓDIGO DEL GRUPO:
ÁREA CIENTÍFICO-TÉCNICA POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:		ÁREA TEMÁTICA::		
PROYECTO O LÍNEA DE INVESTIGACIÓN AL QUE SE ADScribe:				
<b>5.2 SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>				
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA: GASTOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR (3 AÑOS)				

09224

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X



<https://www.juntadeandalucia.es/eboa>

00330836

**6. DOCUMENTACIÓN**

Presento la siguiente documentación:

- En el supuesto de haber obtenido el título de doctorado en una universidad extranjera: Copia del título de doctor/a o de la certificación académica, con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor/a.
- Documentación acreditativa de los períodos de interrupción en la obtención del grado de doctor.(Conforme al artículo 21.2.c) de la Orden de bases reguladoras).
- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata. (Máximo 4 pags.)(Se aportará CVA, conforme al formato disponible en la página web de esta Consejería o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)).
- Documentación acreditativa de los períodos de estancias en universidades y centros de investigación extranjeros. (Se deberá aportar informe o certificado de las personas representantes de los citados centros en los que se justifique mediante un informe razonado que dichas estancias suponen indiscutible movilidad internacional.)
- Memoria del historial científico del grupo de investigación, en el que se integre la persona candidata, de los últimos cinco años. (Máximo 10 pags.)
- Anexo I-Bis firmado.

Y solo en caso de haberse opuesto a la consulta en el Anexo I-BIS, apartado 1:

- Certificado de grado de discapacidad, en su caso.
- Título/s universitario/s exigidos en la convocatoria.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de la incapacidad temporal/maternidad/paternidad.

**DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			





## 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA** la concesión de la subvención para las actividades solicitadas por importe consignado en el apartado correspondiente del presente formulario.

En ..... , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

## ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 3 4 5 4 7

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuui@juntadeandalucia.es <https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>
  - b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico dpd.cuui@juntadeandalucia.es
  - c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Subvenciones para la formación, captación, incorporación y movilidad de los recursos humanos de I+D+I.EIDIA, Horizonte 2027.Línea de subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento, con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitud de dicha tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).
  - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
  - e) Está previsto ceder o comunicar sus datos a la Agencia Andaluza para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), así como las legalmente previstas.
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos/detalle/562768.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009224





### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

#### 2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, en su caso. Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 19 de las bases reguladoras.

#### 3. DATOS BANCARIOS

Deberá indicar los datos de una cuenta bancaria válida de la que sea titular la entidad solicitante.

#### 4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

En su caso, deberá cumplimentar los datos de otras ayudas solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

#### 5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar los datos identificativos, de la titulación o titulaciones, y demás datos relativos a la situación y trayectoria de la persona candidata propuesta por la entidad solicitante. Igualmente se deben cumplimentar los datos de la persona tutora, del grupo de investigación al que se adscribe y de las áreas científico-técnicas por las que participa.

#### 6. DOCUMENTACIÓN.

Deberá adjuntar la documentación correspondiente para la valoración de la solicitud en archivos pdf.

Para la valoración del Curriculum Vitae de la persona candidata se deberá aportar archivo pdf conteniendo el CVA normalizado, conforme a las indicaciones de la convocatoria.

Para la valoración del historial del grupo de investigación al que se adscribe deberá aportar memoria de la trayectoria del grupo de investigación de los cinco últimos años con un máximo de 10 págs y conforme al modelo publicado en la página web de esta Consejería.

Para acreditar el periodo mínimo de doce meses de estancias o de vinculación laboral que hayan supuesto una singular dedicación principalmente investigadora en universidades o centros de I+D+i de países distintos a aquel en el que se haya obtenido el título de doctor o doctora se deberá aportar informe o certificado de las personas representantes de los citados centros en los que se justifique mediante un informe razonado que dichas estancias suponen indiscutible movilidad internacional.

Para acreditar, en su caso, períodos de interrupción los supuestos contemplados en el artículo 21.2.c) de la Orden de bases reguladoras se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo.

En el caso que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicite.

#### 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en

caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundequedadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009224



00330836



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación  
Dirección General de Planificación de la Investigación



## DERECHO DE OPOSICIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO (EIDIA), HORIZONTE 2027.

LÍNEA 2. SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR PARA SU INCORPORACIÓN A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DE CONOCIMIENTO. (Código de procedimiento: 25784)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

### 1. DERECHO DE OPOSICIÓN PERSONA CANDIDATA

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación. En caso de que la persona propuesta como candidata no esté de acuerdo, puede manifestar su oposición.

#### 1.1. PERSONA CANDIDATA

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
------------------	-------------------	---------

DNI/NIE:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
----------	---------------	-------------------	--

- |  |
|--|
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de discapacidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto junto con la solicitud copia autenticada del certificado de reconocimiento de discapacidad.             |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de títulos universitarios</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de titulaciones universitarias, y aporto junto con la solicitud copia del título o títulos exigidos en la convocatoria. |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de vida laboral</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto junto con la solicitud informe de vida laboral.                           |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis <b>datos de incapacidad temporal/maternidad/paternidad</b> , y aporto junto con la solicitud la documentación acreditativa.  |

En ..... , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA CANDIDATA

Fdo.: .....

### ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 3 4 5 4 7

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009224/A01





### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuji@juntadeandalucia.es <https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadainvestigacioneinnovacion.html>
- b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico dpd.cuji@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Subvenciones para la formación, captación, incorporación y movilidad de los recursos humanos de I+D+I.EIDIA, Horizonte 2027.Línea de subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento, con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitación de dicha tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Está previsto ceder o comunicar sus datos a la Agencia Andaluza para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), así como las legalmente previstas.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos/detalle/562768.html>

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DERECHO DE OPOSICIÓN PERSONAS CANDIDATAS

Deberá cumplimentar los datos personales de la persona candidata.

Únicamente deberá marcar los checks si desea oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

En cualquier caso, la persona propuesta como candidata por la entidad solicitante, deberá firmar este formulario.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas. Este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/datosabiertos/portal/dataset/directorio-comun-de-unidades-organicas-y-oficinas-de-la-junta-de-andalucia>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009224/A01





Consejería de Universidad, Investigación e Innovación  
Dirección General de Planificación de la Investigación



### FORMULARIO DE SUBSANACIÓN/TRÁMITE DE AUDIENCIA

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO (EIDIA), HORIZONTE 2027.

LÍNEA 2. SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR PARA SU INCORPORACIÓN A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DE CONOCIMIENTO. (Código de procedimiento: 25784)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: \_\_\_\_\_

Orden de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL:	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DENOMINACIÓN::	SEXO:	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: NÚMERO DE EXPEDIENTE:

#### 3. SUBSANACIÓN/ALEGACIONES

Habiéndose publicado el requerimiento de subsanación/trámite de audiencia de la convocatoria de subvenciones a la contratación de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento convocado mediante Resolución de la Dirección General de Planificación de la Investigación de ..... de ..... de ..... , dentro del plazo concedido subsano / alego lo siguiente:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009224/A02



**4. DOCUMENTACIÓN**

Presento la siguiente documentación:

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

**5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	3	4	5	4	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuui@juntadeandalucia.es <https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadainvestigacioneinnovacion.html>
- b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico ddp.cuui@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Subvenciones para la formación, captación, incorporación y movilidad de los recursos humanos de I+D+I. EIDIA, Horizonte 2027. Línea de subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento, con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitud de dicha tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Está previsto ceder o comunicar sus datos a la Agencia Andaluza para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), así como las legalmente previstas.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos/detalle/562768.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009224/A02



A

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá consignar el n.º de expediente asignado por la plataforma en el momento de creación de su solicitud y el nombre de la persona candidata.

#### 3. SUBSANACIÓN/ALEGACIONES

En este apartado deberá describir lo que, en su caso, alega/subsana.

#### 4. DOCUMENTACIÓN.

Aporte la documentación requerida o, en su caso, la que considere oportuna.

#### 5. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundequinidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009224/A02





Consejería de Universidad, Investigación e Innovación  
Dirección General de Planificación de la Investigación



### FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO (EIDIA), HORIZONTE 2027.

LÍNEA 2. SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR PARA SU INCORPORACIÓN A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DE CONOCIMIENTO. (Código de procedimiento: 25784)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: \_\_\_\_\_

Orden de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL:	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DENOMINACIÓN::	SEXO:	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: NÚMERO DE EXPEDIENTE:

#### 3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador postdoctoral, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- ALEGO** lo siguiente:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009224/A03





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009224/A03

## 4. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

## DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

## DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....

## 5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

## ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	3	4	5	4	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---



A

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuui@juntadeandalucia.es <https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadainvestigacioneinnovacion.html>
- b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico dpd.cuui@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Subvenciones para la formación, captación, incorporación y movilidad de los recursos humanos de I+D+I.EIDIA, Horizonte 2027.Línea de subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento, con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitación de dicha tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1.c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Está previsto ceder o comunicar sus datos a la Agencia Andaluza para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), así como las legalmente previstas.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos/detalle/562768.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009224/A03

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN**

Deberán identificarse: número de expediente y nombre de la persona candidata.

**3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN**

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Aregar.

**4. DOCUMENTACIÓN.**

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

**5. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/e/directoriocomunedeunidadesorganicas>

